

**AL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE RTVE
AL MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL
A LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO**

Don Jorge Manera, en calidad de Delegado de Personal del centro de trabajo de esa empresa y en representación de la sección sindical de CGT-RTVE, sita en Avda. Radio Televisión, 4 28223 POZUELO DE ALARCON (MADRID).

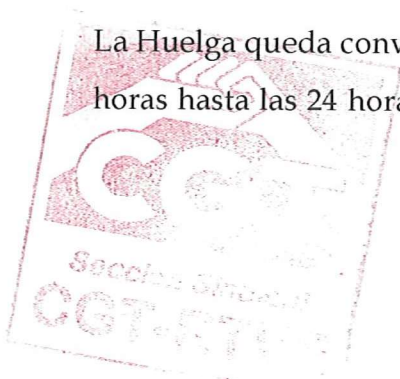
MANIFIESTA

Que por medio del presente escrito y de conformidad con el Real Decreto-ley 17/1977, de 4 de marzo, sobre relaciones de Trabajo, vengo a formular **PREAVISO DE HUELGA** para el día 25 de octubre de 2024, que afectará a todos los trabajadores y trabajadoras de la Corporación RTVE, sin distinción alguna de situación laboral, centro de trabajo, sexo, edad o condición social por los motivos que se expondrán a continuación, tal y como se ha acordado en la asamblea de trabajadores/as y afectados/as de fecha 1 de octubre de 2024, quedando la misma convocada con base en los siguientes hechos y motivos:

HECHOS

PRIMERO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Constitución Española en relación con el artículo 3.3 del Real Decreto Ley 17/77 de 4 de marzo, viene a comunicar el Acuerdo adoptado por los trabajadores/as de CRTVE, reunida telemáticamente el día 1 de octubre de 2024, de ejercer el derecho de HUELGA para todos los trabajadores y trabajadoras de CRTVE, el próximo día 25 de octubre de 2024, comprensiva de las 24 horas de dicho día.

La Huelga queda convocada para el día 25 de octubre de 2024 y abarcará desde las 00 horas hasta las 24 horas del mismo día. A su vez, durante la jornada del día previo a

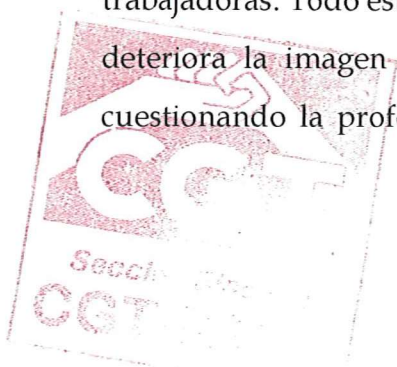


la convocatoria de huelga, cesarán en su trabajo los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en sectores que deban tener sus efectos inmediatos durante la emisión del 25 de octubre. Hay que hacer constar que para aquellos centros de trabajo en los que el mismo esté organizado mediante sistema de turnos, la convocatoria de huelga comenzará en el último turno anterior a las 00 horas de dicho día en que se realiza la convocatoria de huelga, abarcando, igualmente, al último turno que se inicie en el meritado día y que terminará cuando finalice dicho turno, al día siguiente

SEGUNDO. - Que la convocatoria se efectúa con las exigencias de preaviso establecidas en los artículos 3 y 4 del RD Ley 17/77 de 4 de marzo, adjuntándose certificación acreditativa de la adopción del Acuerdo del día 1 de octubre de 2024.

TERCERO. - Que el fin de la convocatoria de huelga tiene su origen en la situación conflictiva en que se encuentran las relaciones laborales derivadas de la alta temporalidad del empleo en muchos centros y áreas de trabajo, de la ausencia de planes estratégicos conocidos para la distribución y ordenación de puestos de trabajo en estos centros y áreas de trabajo y de la falta de transparencia e igualdad de opciones en procesos de selección en curso, por las siguientes causas:

- Ausencia de una carrera profesional reglada. El desconocimiento de las condiciones económicas y laborales de los puestos contenidos en los procesos selectivos de trabajo supone un factor de desincentivación en el desarrollo de una movilidad profesional.
- Excesiva temporalidad en muchas áreas y centros de trabajo, añadiendo la falta de reposición de puestos contemplada en los procedimientos de traslado voluntario, cambio de ocupación tipo y promoción (convocatorias 1/2024 y 2/2024).
- Reputación global de la Corporación y reputación personal de sus trabajadores y trabajadoras. Todo este proceso opaco y en el que ya se han observado irregularidades deteriora la imagen de la Corporación, dañando su credibilidad institucional, y cuestionando la profesionalidad de los trabajadores y trabajadoras que la forman,



tanto interinos como fijos. El daño social de las irregularidades en los procesos es irreparable y lo es para el conjunto de la plantilla. De hecho, puede afectar negativamente en las relaciones laborales cotidianas con agentes externos, como instituciones colaboradoras, patrocinios, y la fundamental participación ciudadana.

- La elección por parte de los sindicatos en RTVE de miembros a los comités de valoración o tribunales de procesos selectivos demuestra una puerta abierta a irregularidades y descrédito a la propia Corporación. La participación sindical en los Tribunales debe limitarse a ser figuras arbitrales y de supervisión.
- El aplazamiento del examen de oposición programado para el 29 de septiembre de 2024, debido a la filtración de preguntas, ha generado gastos considerables para los aspirantes, quienes han tenido que costear desplazamientos, alojamiento, y otros.
- Riesgos laborales. Un proceso alargado en el tiempo (desde 2022) con interrupciones y vaivenes y que se cancela en dos ocasiones, genera daños psicológicos a los trabajadores y trabajadoras de la Corporación como síntomas de estrés y ansiedad en los equipos de trabajo. No solo a la plantilla de interinos y contratados, que es grande, también a su entorno de trabajadores con plaza consolidada, síntomas que podrían afectar al rendimiento de los servicios informativos y de contenidos.

Ante la falta de compromiso por parte de RTVE para facilitar la carrera profesional, compensar las áreas con mayor temporalidad laboral y la necesidad de garantizar la igualdad y transparencia en el proceso, se convoca la presente huelga, con los siguientes:

MOTIVOS

- I. **Transparencia en la ordenación y planificación de la plantilla mediante una Relación de Puestos de Trabajo:**
Exigimos la publicación de una relación de puestos de trabajo en RTVE como instrumento organizativo que identifique las necesidades de personal presentes y



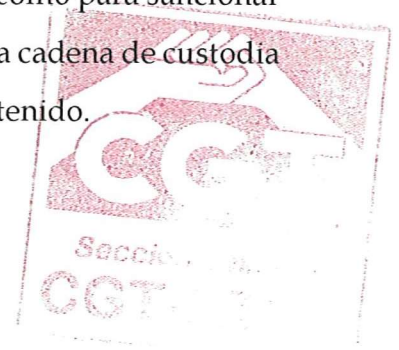
previstas, las retribuciones complementarias asociadas a cada puesto, incluyendo los complementos de programa, e indicando la relación de las vacantes convocadas.

II. **Reducción de la temporalidad laboral en áreas y centros de trabajo, en cumplimiento del Real Decreto Ley 14/21 sobre temporalidad:** Solicitamos que RTVE cumpla con el objetivo de reducir la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8%, especialmente en las áreas y centros de trabajo con mayor índice de personal temporal, como es el caso de la Orquesta Sinfónica y Coro de RTVE.

III. **Reembolso de los gastos** a todos los afectados por la suspensión de las pruebas selectivas. La suspensión de la prueba el pasado 29 de septiembre obligó a los aspirantes a incurrir en gastos de desplazamiento, alojamiento y permisos laborales que no han sido compensados. RTVE tiene la obligación de reembolsar estos gastos, o los que se tengan que producir para asistir a la nueva fecha prevista para la realización de la prueba, ya que la cancelación fue provocada por una gestión inadecuada del proceso selectivo. Muchos aspirantes habían planeado su participación desde distintas localidades, con un importante desembolso económico.

IV. **Medidas compensatorias en materia de libranzas y de descansos por la suspensión de la prueba teórica escrita.** Ante la suspensión del examen y sus consecuencias, se exigen medidas de compensación por las libranzas y descansos empleados por los aspirantes para asistir al examen. Muchos de los afectados invirtieron tiempo y recursos personales en preparar y presentarse a un examen que finalmente fue anulado

V. **Investigación inmediata** sobre las filtraciones para garantizar la equidad en futuros procesos. Exigimos una investigación exhaustiva e inmediata sobre la filtración de las preguntas de la prueba teórica escrita prevista para el 29 de septiembre, tanto para garantizar la equidad en futuros procesos como para sancionar a los responsables. Es crucial depurar responsabilidades en toda la cadena de custodia de los exámenes, desde la redacción hasta la distribución del contenido.



VI. **Cumplimiento de la Ley de Protección de Datos:** La filtración de un listado provisional del proceso selectivo para la ocupación tipo de INFORMACIÓN Y CONTENIDOS con nombres y datos personales de los aspirantes el 14 de agosto, 6 días antes de su comunicación pública, es una grave violación de la Ley de Protección de Datos Personales y de la garantía de los derechos digitales. Exigimos que RTVE cumpla estrictamente con la normativa de protección de datos, iniciando una investigación y asegurando que no se vuelvan a publicar listados de manera inadecuada.

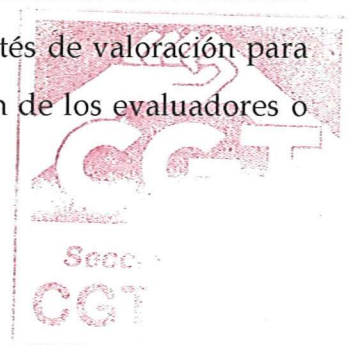
VII. **Garantía de transparencia e igualdad de trato en los procesos selectivos.** Los acuerdos alcanzados en la Comisión de Empleo en interpretación de las bases de las convocatorias selectivas de puestos fijos sobre la valoración de los méritos en experiencia profesional y formación complementaria deben ser públicos, comunicando claramente cómo se implementan. Esta medida garantizará que se respeten los principios de igualdad de trato y oportunidades, permitiendo un escrutinio adecuado por parte de la parte social y los aspirantes. Es necesario que todos los acuerdos alcanzados en la comisión de empleo sobre la interpretación de las bases generales y específicas para la valoración de méritos se publiquen para garantizar la transparencia.

VIII. **Comunicación rápida y efectiva de méritos computados en los procesos selectivos:**

Solicitamos que se informe de manera rápida y clara a los aspirantes sobre los méritos de experiencia profesional y formación excluidos de su contabilización original por parte de los aspirantes, y los motivos de su no admisión en su caso. Esta medida es necesaria para eliminar la indefensión manifiesta y garantizar la transparencia e igualdad de oportunidades.

IX. **Compromiso de modificación de los manuales de los comités de valoración:**

Modificación de los manuales de funcionamiento de los comités de valoración para garantizar la equidad, eliminando la mejor y peor puntuación de los evaluadores o



vocales para evitar sesgos.

X. Modificación del artículo 30 del Convenio Colectivo:

Se solicita que a la Dirección de la Empresa que en la próxima negociación del convenio esta defienda la postura de que los sindicatos presentes en el Comité Intercentros no elijan a los vocales de los tribunales de selección para asegurar la imparcialidad del proceso.

XI. Publicación del cuaderno de preguntas y respuestas:

Para restaurar la confianza en el proceso selectivo, el contenido de la prueba teórica escrita suspendida debe hacerse público para asegurar que no se repitan las preguntas.

Pedimos la publicación del cuaderno de preguntas de la prueba teórica escrita del 29 de septiembre de 2024 para garantizar el principio de igualdad, que recoge el artículo 10 del convenio colectivo, ya que algunos aspirantes han tenido acceso al contenido.

Esta difusión pública garantiza el cumplimiento del principio de igualdad, ya que algunos candidatos/as parten con el conocimiento previo del planteamiento y cuestiones referidas en una prueba selectiva válida.

CONCILIACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA

Que de conformidad con los artículos 4.j y 13.6 del VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC) se ha instado conciliación administrativa previa ante el SIMA.

GESTIONES PREVIAS

Que las gestiones realizadas por esta representación para resolver las diferencias existentes, y que son causa directa del conflicto planteado, han sido las siguientes:

- Se le ha trasladado a la dirección de Recursos Humanos y Organización las demandas de esta huelga y no ha habido respuesta positiva respecto de ellas. En concreto, se ha trasladado las siguientes peticiones:

- Solicitud de la apertura inminente de una mesa de diálogo para abordar las



peticiones expresas relatadas en el texto de este escrito.

- Solicitud de comunicación rápida y efectiva a los aspirantes de las convocatorias selectivas sobre cuáles son los méritos de experiencia profesional y formación incluidos en la inscripción de los procesos selectivos pero posteriormente excluidos de su contabilización, así como los motivos de esta eliminación.
- Solicitud de publicación de todos los acuerdos alcanzados en la comisión de empleo relativos a la interpretación de las bases generales y específicas para la valoración de los méritos profesionales y formación complementaria.
- Solicitud de compromiso de modificación de los manuales para el funcionamiento de los comités de valoración en el sentido que recojan medidas adicionales que garanticen la equidad de las pruebas prácticas.
- Solicitud de publicación del cuaderno de preguntas y respuestas confeccionado para la prueba teórica escrita prevista para el día 29 de septiembre de 2024 en la Ocupación Tipo de INFORMACIÓN Y CONTENIDOS, para así garantizar la transparencia e igualdad en el acceso al empleo.
- Solicitud de investigación interna y exhaustiva sobre la persona o personas implicadas en la filtración de la prueba teórica escrita prevista para el día 29 de septiembre de 2024 en la Ocupación Tipo de INFORMACIÓN Y CONTENIDOS, con sanciones previstas en el convenio colectivo y en las bases de las convocatorias que incluyan al personal que tuvo conocimiento de esta filtración y no procedió a su denuncia.
- Solicitud de investigación sobre la filtración del listado provisional de méritos en la ocupación tipo de INFORMACIÓN Y CONTENIDOS del 14 de agosto de 2024 y difusión a través de redes sociales, violando la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Solicitud de compensación de días de libranza y abono de gastos de desplazamiento y estancia por la anulación del examen del día 29 de septiembre de 2024.
- Solicitud a la empresa para que en la próxima negociación del convenio



colectivo de RTVE se comprometa a defender como postura la exclusión de los sindicatos de los comités de valoración.

- Publicación de una Relación de Puestos de Trabajo que identifique la plantilla actual, las necesidades de personal en cada uno de los centros de trabajo y áreas y los complementos asociados a cada uno de los puestos (incluidos los complementos de programa).

SOBRE LOS SERVICIOS MÍNIMOS

Al tratarse de una Huelga que afecta a servicios esenciales, se requiere la fijación de los servicios mínimos necesarios para garantizar la prestación de los mismos y su adecuado funcionamiento.

COMITÉ DE HUELGA

El Comité de Huelga estará compuesto por las siguientes personas:



[REDACTED]

Lo que se pone en conocimiento de la dirección de la Empresa y de la Autoridad Laboral, a los efectos legales que procedan, solicitando, asimismo, que firmen una copia del presente escrito como acuse de recibo, así como la documentación adjunta.

En Madrid, a 10 de octubre 2024

Fdo.:

[REDACTED]

